



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023 - 303
Demandante	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER NIT. 890.201.230-1
Demandado	RODOLFO DIAZ RUIZ C.C.NO. 91.228.414

Al Despacho de la Señora Jueza informando que las facturas allegadas como títulos de ejecución a la presente demanda, se revisaron previo a librar mandamiento de pago; de igual forma se constató que la entidad demandada no se encuentra en proceso de insolvencia.

Bucaramanga, noviembre 24 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

La **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.** (en adelante ESSA), identificada con el Nit. 890.201.230-1 conforme los términos del mandato suscrito por su representante legal Señor Rodrigo Orlando Díaz Abella, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.512.681, por conducto de apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA contra el Señor **RODOLFO DIAZ RUIZ**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.228.414, en su calidad de USUARIO SUSCRIPTOR de la cuenta no. 1229440 servicio público de energía eléctrica que suministra al predio ubicado en la VDA TIENDA NUEVA CAMPAMENTO HIDROSOGAMOSO, en el municipio de Betulia (Santander), con el fin de lograr el pago de las obligaciones contenidas en las facturas expedidas por dicho concepto allegadas digitalmente con la demanda.

Al respecto, se **CONSIDERA:**

Allega la entidad ejecutante **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.** (en adelante ESSA), numerosas facturas por concepto de la prestación del servicio de Alumbrado Público prestados al predio ubicado en la VDA TIENDA NUEVA CAMPAMENTO HIDROSOGAMOSO, en el municipio de Betulia (Santander).

Examinadas las facturas se encuentra que de ellas se originan obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo del deudor tal como lo exige el artículo 422 del C.G.P., además se allegó con la demanda las cuentas presentadas para el pago, así como el contrato celebrado entre la entidad ejecutante y el Departamento de Bolívar y se cumplen los requisitos formales de la demanda previstos por los artículos 82 y ss. Ibídem y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y el Juzgado es competente para conocer de ésta acción, teniendo

en cuenta lo previsto en el art. 28 del C.G.P. por cuanto la Electrificadora de Santander es una entidad descentralizada y tiene domicilio en esta ciudad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar al Señor **RODOLFO DIAZ RUIZ**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.228.414, en su calidad de USUARIO SUSCRIPTOR de la cuenta no. 1229440, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de este auto las siguientes sumas:

a.- La suma de **CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$108.320.805)** por concepto de capital representadas en la forma descrita en la cuenta que a continuación se relacionan:

RELACION DE FACTURAS CUENTA 1229440.

N° Factura	Valor de capital adeudado	Mes de la factura	Fecha de vencimiento de la factura	Fecha en que incurrió en mora la obligación
164228889	\$ 3.288.217	Enero de 2020	28/01/2020	29/01/2020
165470490	\$ 3.411.752	Febrero de 2020	28/02/2020	29/02/2020
166637813	\$ 4.031.460	Marzo de 2020	30/03/2020	31/03/2020
167903758	\$ 1.778.420	Abril de 2020	28/04/2020	29/04/2020
169466165	\$ 1.590.352	Mayo de 2020	29/05/2020	30/05/2020
170530623	\$ 1.732.857	Junio de 2020	1/07/2020	2/07/2020
171599216	\$ 2.026.238	Julio de 2020	30/07/2020	31/07/2020
172625436	\$ 4.390.377	Agosto de 2020	31/08/2020	01/09/2020
173591053	\$ 2.577.921	Septiembre de 2020	28/09/2020	29/09/2020
174578493	\$ 2.337.476	Octubre de 2020	28/10/2020	29/10/2020
175584413	\$ 1.552.365	Noviembre de 2020	30/11/2020	01/12/2020
176509899	\$ 2.398.704	Diciembre de 2020	29/12/2020	30/12/2020
177558750	\$ 1.807.672	Enero de 2021	28/01/2021	29/01/2021
178657059	\$ 2.148.941	Febrero de 2021	26/02/2021	27/02/2021
179588442	\$ 2.375.635	Marzo de 2021	26/03/2021	27/03/2021
180576830	\$ 2.510.388	Abril de 2021	28/04/2021	29/04/2021
181615291	\$ 3.492.616	Mayo de 2021	28/05/2021	29/05/2021
182599351	\$ 2.957.588	Junio de 2021	28/06/2021	29/06/2021
183636332	\$ 2.295.314	Julio de 2021	28/07/2021	29/07/2021

184701288	\$ 2.496.865	Agosto de 2021	27/08/2021	28/08/2021
185612018	\$ 2.733.461	Septiembre de 2021	28/09/2021	29/09/2021
186770070	\$ 2.811.641	Octubre de 2021	28/10/2021	29/10/2021
187761150	\$ 2.744.068	Noviembre de 2021	29/11/2021	30/11/2021
188770825	\$ 1.940.256	Diciembre de 2021	28/12/2021	29/12/2021
189844296	\$ 2.140.592	Enero de 2022	28/01/2022	29/01/2022
190946692	\$ 2.492.064	Febrero de 2022	25/02/2022	26/02/2022
191947552	\$ 2.266.610	Marzo de 2022	29/03/2022	30/03/2022
192997146	\$ 2.024.780	Abril de 2022	28/04/2022	29/04/2022
194102090	\$ 2.084.696	Mayo de 2022	27/05/2022	28/05/2022
195182013	\$ 2.492.573	Junio de 2022	29/06/2022	30/06/2022
196259854	\$ 3.475.234	Julio de 2022	29/07/2022	30/07/2022
197314546	\$ 3.296.874	Agosto de 2022	29/08/2022	30/08/2022
198434571	\$ 1.827.298	Septiembre de 2022	28/09/2022	29/09/2022
199505523	\$ 1.777.678	Octubre de 2022	28/10/2022	29/10/2022
200617027	\$ 2.541.024	Noviembre de 2022	28/11/2022	29/11/2022
201940772	\$ 1.242.817	Diciembre de 2022	11/01/2023	12/01/2023
202702255	\$ 5.426.506	Enero de 2023	27/01/2023	28/01/2023
203807007	\$ 3.667.002	Febrero de 2023	28/02/2023	29/02/2023
204826229	\$ 3.387.455	Marzo de 2023	29/03/2023	30/03/2023
205835031	\$ 3.658.367	Abril de 2023	28/04/2023	29/04/2023
206934047	\$ 3.088.651	Mayo de 2023	29/05/2023	30/05/2023
Total capital	\$ 108.320.805			

b.- Por los intereses moratorios sobre cada capital cobrado y desde las fechas relacionadas en el cuadro que antecede, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

c.- Por las sumas de dinero que con posterioridad a la presentación de la demanda se sigan causando en virtud de la prestación del servicio público de energía eléctrica que suministra Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. sobre las cuentas enunciadas en la pretensión primera de esta demanda. (tracto sucesivo)

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada a través de su representante legal en forma personal y cumpliendo los diligenciamientos previstos en los arts. 291 a 293 del C. de PC. y lo normado por el art. 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de 5 días para pagar ò 10 días para excepcionar.

TERCERO.- Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

CUARTO. – De conformidad con lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario comuníquese a la Dirección de Impuestos Nacionales la iniciación del presente proceso. Líbrese el oficio del caso.

QUINTO.- Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

SEXTO.- Se tiene al Dr. **OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.259.333 abogado en ejercicio con T.P. N° 64.638 del C.S.J., como apoderado de la parte ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

SEPTIMO.- INFORMESE a las partes que, en adelante, todas las actuaciones de este juzgado se registrarán exclusivamente en el expediente digital “Control Proceso”. Y se compartirá a través de la plataforma “Visor Documental”.

OCTAVO.- REMITASE el link de acceso al expediente a la parte accionante a través del visor documental AZURE.

NOTIFIQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fcd4db6b1d2953d2c67bc96ba00cdbaa3a1c29d0715a8e78550d7e2cf5d56b98

Documento generado en 28/11/2023 02:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>